

PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PLAN CORRESPONSABLE 2022:

ORDEN 4/2022, de 20 de septiembre, de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y su convocatoria para el ejercicio 2022».

1. ¿Desde cuándo pueden imputarse las actuaciones?

Las actuaciones pueden imputarse desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. No pueden imputarse actividades que ya han sido subvencionadas por el Decreto 178/2021, del Consell, de 5 de noviembre, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años».

2. ¿Pueden imputarse actividades en 2022 aunque ya hayamos recibida la subvención, por el Decreto 178/2021?

Sí, siempre y cuando no sean actividades ya subvencionadas y justificadas por las ayudas del Decreto 178/2021.

3. ¿Si no fuimos entidad local beneficiaria, o renunciamos a las ayudas del Decreto 178/2021, del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años», podemos solicitar las ayudas de la Orden 4/2022, para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y su convocatoria para el ejercicio 2022»?

Sí, pueden solicitarlas, aunque renunciaran, o en caso de que las soliciten por primera vez.

4. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y su convocatoria para el ejercicio 2022, será por concurrencia competitiva, y serán las entidades locales las que solicitarán el importe, en base a los criterios e importes que establecen las bases reguladoras de la Orden 4/2022.

La cantidad máxima a solicitar no podrá ser superior a la cantidad que se puede obtener según los rangos de población establecidos en el apartado 3, de las bases reguladoras de la Orden 4/2022.

5. ¿A quién van dirigidos los servicios de cuidado profesional?

Los programas objeto de subvención irán dirigidos a la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad de niñas, niños y jóvenes de hasta **16 años de edad** (menores empadronados nacidos en el año 2006 y siguientes).

6. ¿Qué perfiles profesionales pueden imputarse a la subvención?

Para la ejecución del programa, las entidades beneficiarias deberán contratar profesionales para la realización de los servicios. Estos profesionales deberán tener alguna de las titulaciones correspondientes a los perfiles: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Se podrá contratar personal con otra titulación cuando sea necesario para realizar la actividad y se considere un gasto accesorio a los objetivos del Plan Corresponsable.

7. ¿Qué gastos se pueden subvencionar en la orden 4/2022? ¿Se puede subvencionar mobiliario y equipos informáticos?

No se puede imputar la compra de mobiliario y equipos informáticos. Se pueden imputar:

- Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actividad se desarrolle con recursos propios, que incluyen tanto los costes salariales como las cuotas patronales a la Seguridad Social. Únicamente podrán imputarse gastos al capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos, remuneraciones o gratificaciones que tengan el carácter de extraordinarias y las indemnizaciones por razón del servicio o con ocasión de la finalización del contrato.
- Gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos. Los contratos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, e incorporar cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad.
- Seguros de accidente y de responsabilidad civil necesarios para dar cobertura a las actuaciones que se realicen.
- Gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando no tengan la naturaleza de gastos de inversión.
- Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión (capítulos 6 y 7), o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente.

8. ¿Pueden los ayuntamientos cobrar alguna “tasa” por acudir a las actividades?

De acuerdo con lo establecido en el Plan Corresponsables, se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad beneficiaria estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

9. ¿Hasta qué fecha puedo imputar las actividades?

Hasta el 31 de diciembre de 2022.

10. ¿Qué personas, familias, unidades de convivencia que tengan menores de 16 años a cargo, son beneficiarias de las actividades de la ayuda? ¿Solo va dirigida a personas que están trabajando?

Las actividades van dirigidas a personas, familias, unidades de convivencia en situación de empleabilidad, formación o búsqueda de empleo, que tengan menores de 16 años a cargo.

11. ¿Pueden realizarse actividades para colectivos con necesidades educativas especiales, diversidad funcional...?

Todas las actividades deben tener carácter universal y ser inclusivas, es decir deben ir dirigidas a toda la población menor de 16 años del municipio (sin ser actividades específicas para niñas, niños jóvenes con necesidades educativas especiales).

12. ¿A la hora de subcontratar el proyecto compuesto por varias actuaciones, se puede subcontratar las mismas a distintas empresas, o debe ser a la misma todo el proyecto?

Puede subcontratarse con varias empresas.

En caso de acudir a la contratación de servicios, los contratos ejecutados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13. ¿Puedo subcontratar las actividades?

Sí, Podrán subcontratarse el 100 % de las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, para ello se presentará una memoria justificativa donde quedará especificado la imposibilidad de realizar las actividades del proyecto por la entidad beneficiaria por sí misma y la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.

14. ¿Las entidades siempre tendrán que establecer sistemas prioritarios de adjudicación de plazas?

En el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, en el caso de no disponer de suficientes plazas para todas las peticiones, las entidades beneficiarias deberán establecer sistemas de adjudicación que otorguen carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos, ante situaciones de equivalentes en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, las entidades beneficiarias deberán considerar como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

15. ¿Qué logos debemos poner para la difusión y dónde podemos encontrarlo?

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, que se facilitarán por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a las entidades locales beneficiarias:

<https://inclusio.gva.es/es/web/mujer/promocio-de-la-igualtat>

16. ¿Las ayudas vienen de Fondos europeos?

No, son Fondos del Ministerio de Igualdad (Área de Trabajo y Servicios Sociales en la codificación del presupuesto).

17. ¿Dónde hay que presentar la justificación?

En el trámite para la subsanación o aportación de documentación en la convocatoria de ayudas para el desarrollo del proyecto "Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 16 años" incluido en el marco del Plan Corresponsables de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22132&version=amp